



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2003ER21538

AUTO No. E-0495

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2003ER21538 del 04 de Julio de 2003, el señor **ALVARO ENRIQUE TRESPALACIOS PEÑAS**, obrando en calidad de Representante Legal de la "**CORPORACION EL MINUTO DE DIOS**", identificada con el NIT. 860.010.371-0, solicitó al antiguo Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, autorización de tala de varios árboles emplazados en predios de propiedad de dicha Corporación, ubicados por ende, en espacio privado en la Calle 82 A No. 73 - 22 (dirección antigua) de la localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 de la ley 99 de 1993, se profirió Auto No. 1230 del 09 de Julio de 2003, en virtud del cual "...se inicia trámite administrativo ambiental".

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, emitió el concepto técnico No. 5431 del 25 de agosto de 2003, que consideró viable la tala de Nueve (09) individuos arbóreos de especie Eucaliptos, lo anterior debido fundamentalmente a que se encuentran sembrados muy cerca de la edificación originando graves daños a la estructura de la misma.







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Que mediante Resolución No. 1264 del 11 de septiembre de 2003, se autorizó al Representante Legal de la "**CORPORACION EL MINUTO DE DIOS**", o quien haga sus veces, para efectuar la tala de Nueve (09) individuos arbóreos demarcados en el terreno con lo numero 1- 1ª- 2- 3- 4- 5- 6- 7 y 8, ubicados en la calle 82 A No. 73 – 22 (dirección antigua); otorgándole al acto administrativo señalado, la vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

Que en el Artículo Cuarto (4º) de la precitada Resolución, se estableció que el beneficiario de la autorización de tratamiento silvicultural en mención, debía garantizar el recurso forestal talado a través de la medida de compensación, mediante la cancelación de **10,8 IVPs**, equivalentes a la suma de **\$ 968.112,00** pesos M/cte.

Que la Resolución 1264 del 2003, para el día 16 de Septiembre de 2003 fue notificada personalmente al señor **CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.264.489 de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado Judicial General de la "**CORPORACION EL MINUTO DE DIOS**"; y para el día 24 de Septiembre de 2003, se plasmó la constancia de ejecutoria de la misma.

Que mediante radicado 2004ER39529 del 11 de noviembre de 2004, el señor **ALVARO TRESPALACIOS PEÑA**, obrando en su calidad de representante Legal de la "**CORPORACION EL MINUTO DE DIOS**", solicita nuevamente autorización de tratamiento silvicultural de Tala de los arbóreos autorizados por la Resolución No. 1264 del 11 de septiembre de 2003, toda vez que manifiesta que por diversos motivos no les fue posible realizar las talas por el acto administrativo referenciado; en este sentido fundamenta una nueva solicitud de tala a los mismos arbóreos, allegando nuevamente la documentación respectiva entre otros la copia del recibo de la Dirección de Tesorería Distrital No. 486852 / 72304 del 23 de septiembre de 2003, que en principio correspondía a la compensación de la Resolución 1264 del 2003, dicha copia de consignación fue adjuntada para efectos de tenerse en cuenta en la nueva autorización ambiental.

Que el Concepto Técnico No. 00462 del 26 de Enero de 2005, sirvió de base para la expedición de la Resolución 647 del 14 de marzo de 2005 que autorizó la tala de los arbóreos antes reseñados.

Que mediante Resolución DAMA No. **647 del 14 de marzo de 2005**, se autorizó a la "**CORPORACION EL MINUTO DE DIOS**", a través de su Representante







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8-0495

Legal, Doctor ALVARO ENRIQUE TRESPALACIOS o a quien haga sus veces, para efectuar la tala en espacio privado de los arboles número 1, 1ª, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, identificados en el concepto técnico No. 5431 del 25 de agosto de 2003 concordante con el Concepto Técnico No. 00462 del 26 de enero de 2005, especies arbóreas ubicadas en la Transversal 74 No. 82 B – 00 (nomenclatura anterior), hoy transversal 74 No. 83 B – 02 (nomenclatura nueva) de la Localidad de Engativa de esta ciudad, debido a que se encuentran sembrados muy cerca de la edificación, originando graves daños a la estructura de la misma; debiendo garantizar como **medida de compensación** por el recurso forestal talado, mediante la cancelación de la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$292.669,00) M/cte.**, correspondientes a la diferencia generada, entre el valor total de **12,24 IVPs**, equivalentes a un **MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (1'260.781,00) M/cte.** y la suma cancelada mediante el recibo de la Dirección de Tesorería Distrital No. 486852 / 72304 del 23 de septiembre de 2003.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 22 de Diciembre de 2008, en espacio Privado, en la Transversal 74 No. 82 B- 00 (dirección antigua) o la Transversal 74 No. 83 B – 02 (dirección nueva) de la Ciudad de Bogotá D. C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 0016708 del 06 de Octubre de 2009, el cual determinó lo siguiente: "*Mediante visita realizada el día 22 de diciembre de 2008, se verificó que se ejecutó el tratamiento silvicultural autorizado en la resolución 647 del 14 de marzo de 2005, correspondiente a la tala de tres (3) eucaliptos, cinco (5) sauces y un (1) pino. **Por lo expuesto en el considerando y en artículo cuarto de la resolución debe pagar como compensación el valor correspondiente a un saldo de \$292.669, del cual no presentaron al momento de la visita soporte de pago. El último párrafo del considerando indica que la Corporación Minuto de Dios canceló por evaluación y seguimiento la suma de \$17.200. No presentaron salvoconducto de movilización de la madera producto de las talas***" (Subrayado y Negrillas fuera del texto).

Que mediante radicado 2005ER11088 del 01 de Abril de 2005, el señor el señor **ALVARO ENRIQUE TRESPALACIOS PEÑAS**, obrando en calidad de Representante Legal de la "**CORPORACION EL MINUTO DE DIOS**", identificada con el NIT. 860.010.371-0, copia del comprobante de pago la obligación de **compensación ambiental** (fls. 72 - 73), la cual cuenta con el respectivo sello o timbre en la parte adversa de la copia.







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

44-0495

Que como se observa, se logró verificar la realización de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por la **Resolución 647 del 14 de Marzo de 2005**, igualmente se constató el **cumplimiento** de la medida de **compensación**, mediante la **cancelación** de **12,24 IVPs** equivalentes a **\$1'260.781,00** pesos M/cte., mediante los pagos en la Dirección de Tesorería Distrital No. 486852 / 72304 del 23 de septiembre de 2003 por el valor de **\$968.112,00** pesos M/cte. y el realizado en la cuenta del Banco del Occidente por el valor de **\$292.669** pesos M/cte.; de igual sentido se constató el **pago** del respectivo **servicio de evaluación y seguimiento**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé:

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de conformidad con los artículos 3 y 12 literal f) del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, en los que se establece como función y obligación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la planificación de la arborización de la ciudad la cual se hará a través de su programa de arborización, en este sentido las compensaciones que esta Secretaría le establece a esta entidad a través de actos administrativos y conceptos de alto riesgo se ejecutarán por intermedio de dicho programa.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones administrativas gestionadas con el radicado **2003ER21538 del 4 de julio de 2003**, contenidas en el Expediente **DM - 03 - 03 - 816**, toda vez que el Autorizado dio ejecución a los tratamientos silviculturales permitidos por la **Resolución No. 647 del 14 de marzo de 2005**, y a su vez se dio cumplimiento con las obligaciones aquí impuesta por concepto de compensación ambiental, mediante el pago de **12,24 IVPs** equivalentes a **\$1'260.781,00** pesos M/cte.; así mismo se realizó el pago por evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural solicitado, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el **archivo**, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

250195

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM – 03 – 03 - 816**, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL, de Tala de Nueve (09) individuo arbóreo de la especie señaladas en el concepto técnico 5431 del 25 de agosto de 2003 concordante con el concepto técnico 00462 del 26 de enero de 2005, emplazados en espacio Privado, en la Transversal 74 No. 82 B- 00 (dirección antigua) o la Transversal 74 No. 83 B – 02 (dirección nueva) de la Ciudad de Bogotá D. C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación Señor **ALVARO ENRIQUE TRESPALACIOS PEÑAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.847 de Usaquén, Representante Legal o quien haga sus veces de la "CORPORACION EL MINUTO DE DIOS", identificada con el NIT. 860.010.371-0, en la Calle 81 A No. 73 A - 22, teléfono 5 87 44 44 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

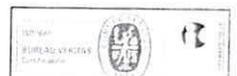
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

01 FEB 2009

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía – Subdirector de la S. S. F. F. S.
Expediente: DM - 03 - 2003 - 816
CT. DCA. 0016708 / 06-10-2009
Radicado. 2003ER21538



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 09 FEB 2011 () del mes de

_____ del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutada y cumplida.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2011EE123546 Proc #: 2204622 Fecha: 2011-09-30 11:53
Tercero: 860010371CORPORACION EL MINUTO DE DIOS
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor(es):
CORPORACION MINUTO DE DIOS
CALLE 81 A N° 73 A -22
Teléfono 5874444
Ciudad

REF: Comunicación de Actos Administrativos

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación se le informa que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, profirió Auto N° 495 de 08-02-11 Por la cual se ordeno el archivo de las diligencias administrativas, dentro del expediente dm-03-03-816

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez



CORPORACION EL MINUTO DE DIOS

NUMERO: 12.109

FECHA: 07 OCT 2011

RECIBIDO POR: Viviana

El Recibo de esta Correspondencia
No implica su Aceptación

RECEPCION



